



H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

El H. Ayuntamiento de Mérida 2015-2018 en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 35, fracción IV, de la Constitución Política y 16 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, y bajo la aprobación del H. Cabildo, presenta la siguiente Iniciativa para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el ejercicio fiscal 2016, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Mérida, de acuerdo a su Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, tiene como misión gobernar el municipio de Mérida, con un enfoque de vanguardia que procure el desarrollo humano sustentable, con servicios públicos de calidad, una infraestructura funcional y una administración austera y eficiente, que promueva la participación ciudadana y consolide un crecimiento sustentable de su territorio para mejorar la calidad de vida y el acceso en igualdad de oportunidades a todos sus habitantes.

La presente Administración Municipal, se ha encargado de implementar diferentes acciones de austeridad, optimización de recursos en el gasto corriente y eliminación de gastos superfluos para que los ahorros que se obtengan sean canalizados a las necesidades de la ciudadanía, asimismo se ocupa de mantener la eficiencia y la honestidad en el manejo de los recursos públicos y la transparencia en la rendición de cuentas.

La Ley de Ingresos del Municipio de Mérida tiene por objeto establecer los ingresos que estima percibir la Hacienda Municipal durante el ejercicio fiscal 2016, la cual servirá de base para el cálculo de las partidas que integrarán el Presupuesto de Egresos del Municipio, constituyendo una proyección o estimación de ingresos que se calculan recaudar con respecto al ejercicio inmediato anterior.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2016, además de contener los conceptos de fuentes ordinarias de ingresos de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, también prevé otras fuentes de ingresos extraordinarios, las cuales a través de su Órgano Hacendario podrá cobrarse a los contribuyentes domiciliados dentro del territorio o bien recibir de conformidad con lo que dictan las Leyes de la materia, durante el ejercicio fiscal antes mencionado.

El cierre del ejercicio fiscal 2015 se estima sea con ingresos por un monto de \$ 2,362,154,712.81 (Dos mil trescientos sesenta y dos millones, ciento cincuenta y cuatro mil, setecientos doce pesos 81/100 M.N.) integrados por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones y aportaciones (considerando únicamente los recursos recibidos por los programas que fueron presupuestados para 2015), lo cual representa un 1.1% comparado con lo presupuestado para 2015.



Para el ejercicio fiscal 2016, se contemplan ingresos totales para el Municipio de Mérida por la cantidad de \$ 2,473,926,448.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y tres millones, novecientos veintiséis mil, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que se encuentran integrados en conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos; que representan un incremento del 5.9% respecto de los recursos autorizados para el año 2015.

El esfuerzo recaudatorio que la administración espera obtener por concepto de ingresos propios, asciende a la cantidad de \$ 825,949,375.00 (Ochocientos veinticinco millones, novecientos cuarenta y nueve mil, trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) dicha cantidad se encuentra integrada por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos.

Asimismo, por participaciones federales se presupuesta un decremento de 2.4% al pasar de \$868,418,230.00 (Ochocientos sesenta y ocho millones, cuatrocientos dieciocho mil, doscientos treinta pesos, 00/100 M.N.) a \$ 847,276,557.00 (Ochocientos cuarenta y siete millones, doscientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), en relación al año inmediato anterior; en tanto que para las aportaciones federales provenientes del Ramo 33 se proyecta un decremento de 1% al pasar de un importe de \$ 657,363,829.00 (Seiscientos cincuenta y siete millones, trescientos sesenta y tres mil, ochocientos veintinueve pesos, 00/100 M.N.) en 2015, a \$ 650,700,516.00 (Seiscientos cincuenta millones, setecientos mil, quinientos dieciséis pesos, 00/100 M.N.) en 2016.

De esta manera, la autonomía financiera se sitúa en 35.5%, (ingresos propios en relación al total de ingresos sin incluir Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, ni Ingresos derivados de Financiamientos) lo cual indica que esta administración está comprometida en el manejo eficiente y responsable de las finanzas a través de la mejora continua de los sistemas y procesos para ejercer los recursos municipales procurando la satisfacción y las condiciones de desarrollo de los meridianos.

Finalmente, los Ingresos que se pronostican recaudar con base en la Iniciativa de Ley que se propone, estarán estrechamente vinculados con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2016; el cual se ejercerá en el marco del Plan Municipal de Desarrollo vigente, en el que se consideran los objetivos y metas planteados por este Gobierno Municipal.

En virtud de lo anterior, se propone el siguiente proyecto de:



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

De la Naturaleza y Objeto de la Ley

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, a través de su Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, durante el Ejercicio Fiscal del año 2016.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos municipales se integrarán con los siguientes conceptos: Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de Financiamientos. Las personas que dentro del Municipio de Mérida, tuvieren bienes o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que se determina en la presente Ley, en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, el Código Fiscal del Estado y en los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Mérida, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Conceptos de Ingreso y su Pronóstico

ARTÍCULO 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Mérida percibirá ingresos, serán los siguientes:

- a) Impuestos;
- b) Contribuciones de mejoras;



- c) Derechos;
- d) Productos;
- e) Aprovechamientos;
- f) Participaciones y Aportaciones
- g) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- h) Ingresos derivados de Financiamientos

ARTÍCULO 5.- Los Impuestos que el Municipio de Mérida percibirá, se clasificarán como sigue:

Impuestos	655,056,798.00
Impuestos sobre los Ingresos	4,231,792.00
Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	4,231,792.00
Impuestos sobre el Patrimonio	315,256,243.00
Impuesto Predial	315,256,243.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	316,853,068.00
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	316,853,068.00
Accesorios	18,715,695.00
Actualización de Impuestos	3,545,806.00
Recargos de Impuestos	15,112,235.00
Multas de Impuestos	50,000.00
Gastos de Ejecución de Impuestos	7,654.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

ARTÍCULO 6.- Las Contribuciones de Mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	400,000.00
Contribución de mejoras por obras públicas	400,000.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	400,000.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

ARTÍCULO 7.- Los Derechos que el Municipio de Mérida percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	144,373,267.00
-----------------	-----------------------



Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	16,354,904.00
Por el uso de locales o piso de mercados, espacios en la vía o parques públicos	7,182,578.00
Por enajenación, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del municipio	662,000.00
Por el otorgamiento de concesiones para el uso y aprovechamiento de superficies en los mercados municipales	0.00
Por uso, goce y aprovechamiento de bienes de los Panteones Públicos	7,894,920.00
Por los permisos de oferentes en programas para la promoción económica, turística y cultural	615,406.00
Derechos por prestación de servicios	85,215,001.00
Por el servicio de agua potable y drenaje	1,379,716.00
Por servicio de alumbrado público	53,464,933.00
Por recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos o basura	0.00
Por los servicios de Central de Abasto	0.00
Por el Servicio Público de Panteones	4,630,622.00
Por matanza de ganado	0.00
Por los servicios de vigilancia y relativos a Vialidad	387,277.00
Por los servicios de corralón y grúa	243,895.00
Por los servicios que presta la Dirección de Catastro del Municipio	25,108,558.00
Otros Derechos	37,521,920.00
Por Licencias de funcionamiento y Permisos	903,670.00
Por los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano	25,859,936.00
Por certificados y constancias	2,907,417.00
Otros servicios prestados por el Ayuntamiento	211,399.00
Servicios que presta la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública	75,718.00
Por los Servicios de Limpia de Bienes Inmuebles en Desuso	0.00
Por concesiones de servicios públicos municipales en casos que así determine el Ayuntamiento	150,675.00
Por los servicios que presta la Subdirección de Servicios Generales	1,499,897.00
Por el uso de estacionamientos y baños públicos propiedad del Municipio	5,913,208.00
Por obras o servicios que realice el Ayuntamiento a cargo de los particulares por la aplicación de los reglamentos municipales en vigor.	0.00
Accesorios	5,281,442.00
Actualización de derechos	44,288.00
Recargos de derechos	247,272.00
Multas de derechos	4,986,166.00



Gastos de ejecución de derechos	3,716.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

ARTÍCULO 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de Productos, serán las siguientes:

Productos	17,759,302.00
Productos de tipo corriente	17,217,362.00
Por los daños ocasionados a las vías públicas o los bienes del Municipio afectos a la prestación de un servicio público causado por los particulares	1,373,068.00
Por los intereses derivados del financiamiento	9,278,002.00
Provenientes de organismos descentralizados y empresas paramunicipales	0.00
Por venta de formas oficiales impresas y bases de licitación o invitación	1,426,790.00
Por otros productos no especificados	5,139,502.00
Por los remates de bienes monstrencos	0.00
Productos de capital	541,940.00
Por arrendamiento, explotación o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal en actividades distintas a la prestación directa por parte del Municipio de un servicio público	541,940.00
Por la enajenación de bienes muebles e inmuebles del dominio privado del patrimonio municipal	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

ARTÍCULO 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de Aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	8,360,008.00
Aprovechamientos de tipo corriente	8,360,008.00
Gastos de ejecución	48,345.00
Honorarios por notificación	794,195.00
Multas por infracciones a las leyes y reglamentos municipales y otros ordenamientos aplicables	6,071,468.00
Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	1,200,000.00
Aprovechamientos diversos de tipo corriente	246,000.00
Aprovechamientos de capital	0.00



Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
---	-------------

ARTÍCULO 10.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones y Aportaciones	1,647,977,073.00
Participaciones	847,276,557.00
Fondo General de Participaciones	464,428,800.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	62,023,149.00
Fondo de Fomento Municipal	247,750,511.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	17,209,122.00
Impuesto Especial sobre la venta final de gasolina y diesel	22,596,505.00
Tenencia o uso de vehículos	0.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	6,703,558.00
Fondo de compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,967,187.00
Impuestos Estatales	7,682,882.00
Fondo I.S.R.	16,914,843.00
Aportaciones	650,700,516.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	214,940,532.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	435,759,984.00
Convenios	150,000,000.00
Con la Federación o el Estado	0.00
Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal	0.00
Ampliaciones para proyectos de desarrollo regional	150,000,000.00

ARTÍCULO 11.- Los ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00



Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos

0.00

ARTÍCULO 12.- Las Ingresos derivados de Financiamientos que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento interno	0.00

Para el ejercicio fiscal 2016 se considera un monto de endeudamiento neto negativo de \$ 10,756,626.48 (Diez millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 48/100 M.N.).

ARTÍCULO 13.- EL TOTAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 SERÁ DE \$ 2,473,926,448.00 SON: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.

ARTÍCULO 14.- El monto de las contribuciones o las devoluciones a cargo del fisco municipal se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago puntual de los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras causará la actualización a que se refiere el párrafo anterior, recargos y, en su caso, gastos de ejecución. Los recargos y los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones y participan de su naturaleza.

ARTÍCULO 15.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se determinarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

ARTÍCULO 16.- El pago de las contribuciones, aprovechamientos y demás ingresos señalados en esta Ley se acreditará con el recibo oficial expedido por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Mérida, o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Dirección. Si el pago se realiza en las instituciones de crédito o establecimiento de



personas morales autorizadas, se podrá acreditar el pago mediante el formato que emita o autorice la propia Dirección para tal efecto, siempre que ostente el sello o tarjado de la máquina registradora de aquellas instituciones o personas morales.

En caso de que el pago sea realizado mediante transferencia electrónica de fondos y efectuado a través del uso del portal de internet con la dirección www.merida.gob.mx, el recibo oficial electrónico que se emita mediante el uso de las aplicaciones establecidas en el mencionado portal, podrá ser impreso en el momento del pago y servirá como comprobante del mismo.

El recibo oficial electrónico a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener el número de validación de recepción de pago en sustitución de los sellos y tarjados a que se refiere el primer párrafo de este artículo, sin dicho requisito no se podrá considerar como comprobante para acreditar el pago.

Para el caso de pago de derechos por los servicios públicos que presta la Administración Pública Municipal a través de sus organismos descentralizados o paramunicipales, servirá como medio para acreditar el pago los recibos que dichos organismos emitan.

ARTÍCULO 17.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, y a falta de disposición expresa acerca del procedimiento, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán, y el Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 18.- El Ayuntamiento de Mérida podrá celebrar con el Gobierno Estatal o con el Federal, los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de verificación, comprobación, recaudación, determinación y cobranza, de contribuciones, créditos fiscales, y multas administrativas, ya sea de naturaleza municipal, estatal o federal.

ARTÍCULO 19.- El Ayuntamiento de Mérida podrá establecer programas de apoyo a los contribuyentes, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida. En dichos programas de apoyo, entre otras acciones, podrá establecerse:



- a) La condonación total o parcial de contribuciones, y aprovechamientos; así como de sus accesorios.
- b) La autorización de pagos diferidos de contribuciones y aprovechamientos, en modalidad diferente a la establecida en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.
- c) La condonación total o parcial de créditos fiscales causados con una antigüedad de al menos 5 años.

Asimismo, el Ayuntamiento de Mérida podrá establecer programas de estímulos que incentiven el cumplimiento de obligaciones de pago de los contribuyentes del impuesto predial. Entre dichos programas se podrá incluir la organización de loterías, sorteos o rifas fiscales, con diversos premios, en las que participarán las personas que hayan cumplido con la obligación de pago del impuesto generado en el ejercicio fiscal 2016.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciséis, y tendrá vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO VILA DOSAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA
SECRETARIA MUNICIPAL